

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN A LOS PRECIOS DEL MERCADO, LAS CARACTERÍSTICAS E IMPORTES CALCULADOS DE LA PRESTACIÓN, EL DESGLOSE DE LOS COSTES TENIDOS EN CUENTA PARA SU DETERMINACIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN RELATIVA A LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES, PARA LA “CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA, PERSONAL DEL CIO MIJAS, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL” (CONTR_2025_378648)

OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro, arreglos y entrega de uniformes, calzado y demás prendas de vestir, que se relacionan en las especificaciones técnicas del objeto del contrato para cada unidad administrativa, para el personal de las Escuelas de Hostelería de Benalmádena y de Málaga, alumnado de las mismas, personal del CIO Mijas y personal de la Dirección Provincial, acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027.
EXPEDIENTE:	CONTR_2025_378648
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	66.280,05 € sin IVA. Total con IVA: 80.198,86 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	79.536,06 €
TRAMITACIÓN:	Ordinaria
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde el 1 de junio de 2026, o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.
CÓDIGO CPV	18100000-0 (Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios) 18110000-3 (Indumentaria de trabajo)

El presente informe se emite por esta Coordinación Provincial al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Este informe modifica al elaborado con fecha 30 de septiembre de 2025, siguiendo las indicaciones planteadas por la Asesoría Jurídica de Málaga mediante informe n.º 2025/154, de fecha 3 de noviembre de 2025 y las observaciones formuladas el 18 de noviembre, por la Intervención Provincial para la fiscalización previa del gasto del contrato arriba referenciado.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Málaga (en adelante DP SAE Málaga) las competencias que por el Resuelto Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) (BOJA núm. 135, de 17 de julio de 2023) se delegan en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa, modificada por Resolución de 25 de marzo de 2024, del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 70 de 11 de abril de 2024).

Con fecha fecha 10 de febrero de 2016 (BOJA núm. 27) y 3 de marzo de 2016 (BOJA núm. 45) se publican anuncios de la Secretaría General del SAE, por los que se hace pública la cesión global de activos y pasivos del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga y Consorcio Escuela de Hostelería de Benalmádena, respectivamente, a la Agencia SAE, pasando así ambas escuelas a formar parte de la Red de Escuelas de formación del SAE.

Mediante anuncio de 02 de agosto de 2017 de la Dirección Gerencia del SAE (BOJA núm. 150 de 07 de agosto de 2017), se hizo público el acuerdo de cesión global de activos y pasivos del Consorcio "Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio" a la Agencia SAE, integrándose en la Red de Escuelas de Formación del SAE.

Por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección Gerencia del SAE (BOJA núm. 58, de 29 de marzo de 2016), se delegan las competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el Art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, por lo que la gestión de las Escuelas de Hostelería de Málaga (en adelante EHM) y de la Escuela de Hostelería de Benalmádena (en adelante EHB), así como la del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio en Mijas (en adelante CIO Mijas), es competencia de la DP SAE Málaga.

En EHM y EHB se imparten diferentes itinerarios formativos relacionados con el sector de hostelería que conducen al alumnado participante a la obtención de formación de grados A, B y C, junto a la impartición de programas formativos. La actividad docente programada en las EHM y EHB se instrumenta a través de diferentes acciones formativas de cocina y de servicios de restaurante.

La calidad del servicio al cliente es un aspecto diferenciador de la competitividad de las empresas, especialmente en el sector de la hostelería, por lo que las empresas demandan profesionales cualificados en las competencias que garantizan ofrecer un servicio de calidad.

Las prácticas profesionales incrementan las competencias del alumnado, cumpliendo una doble función: optimizan la aplicación de los conocimientos adquiridos y potencian la empleabilidad.

Las metodologías apropiadas para la impartición de los itinerarios formativos, conllevan una formación práctica diaria del alumnado en las cocinas y en las aulas-restaurante ubicadas en las instalaciones del centro formativo.

En coherencia con el art. 35 del Decreto 335/2009 de Consejería de Empleo, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, sobre la calidad de la formación, "2. las distintas acciones y medidas que se desarrollen en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo deberán tener la calidad apropiada para que respondan a las necesidades de

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las personas a las que van dirigidas y a las empresas, debiendo desarrollarse a través de procedimientos y metodologías apropiadas, con el personal y los medios didácticos, técnicos y materiales más adecuados a sus características".

El ejercicio de la actividad propia de estos centros, así como de la DP SAE Málaga genera una serie de necesidades de artículos de uniformidad que deben ser contratadas con objeto de permitir el desempeño de las tareas de estos centros. Es decir, es necesario adquirir el vestuario para el alumnado y el personal de la EHM y de la EHB.

Asimismo ha de suministrarse vestuario tanto al personal de mantenimiento del CIO Mijas como al de la DP SAE Málaga afectado por el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía: una persona de mantenimiento y un conductor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (BOJA nº139, de 28 de noviembre de 2002), el personal sometido a dicha norma será dotado durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que corresponda según lo acordado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, publicado en el BOJA n.º 45, de 9 de junio de 1989.

Se reconoce así a este personal laboral el derecho a disponer de un vestuario de trabajo completo, adecuado y adaptado a las necesidades del puesto de trabajo y categoría que ocupe, que deberá ser suministrado anualmente por la Administración donde preste sus servicios.

Esta Dirección Provincial viene suministrando vestuario al personal laboral en cumplimiento del artículo 56 del VI Convenio Colectivo, al personal de EHM, EHB y CIO, así como al alumnado de las Escuelas de Hostelería, siendo el último contrato realizado el EXPTE.: CONTR_2023_0000911702 para las anualidades 2024 y 2025.

El objeto del contrato, tal y como establece el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP) "deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer." Asimismo habrá que atenerse a lo estipulado en el artículo 28.1 de la LCSP sobre la necesidad e idoneidad del contrato en cuanto a que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas ... deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

En base a dichos artículos, con objeto de atender las necesidades del servicio público que se presta a través de la Dirección Provincial, de las Escuelas de Hostelería de Málaga y Benalmádena y del CIO Mijas, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente. Por ello se propone por parte de esta Coordinación Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, la licitación de un **contrato de "Suministro de uniformes y calzado para el personal y alumnado de las Escuelas de**

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Hostelería, personal del CIO Mijas, personal de mantenimiento y conductor de la Dirección Provincial” a efectos de cubrir las necesidades de dichos centros.

La licitación de dicho contrato de suministro, por sus características se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto simplificado ordinario y tramitación ordinaria**, con un importe de licitación (IVA incluido) de **80.198,86 €**.

El vestuario adecuado para las prácticas realizadas por el alumnado para los itinerarios formativos programados en las Escuelas de Hostelería se detalla, para cada alumno, en el Anexo I-Apartado 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rigen esta contratación .

Por otra parte es necesario adquirir el vestuario para el personal de la EHM y de la EHB, cuya plantilla y el vestuario adecuado a los cometidos a realizar de cada trabajador se detallan en el Anexo I-Apartado 1 del PCAP.

Asimismo ha de proporcionarse ropa y calzado adecuados para el personal que desarrolla tareas de mantenimiento en el CIO Mijas. El vestuario adecuado a los cometidos a realizar por dicho trabajador se detalla en el mismo Apartado del Anexo I del PCAP.

Por último ha de suministrarse vestuario al personal de la Dirección Provincial afectado por el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. El vestuario a suministrar en el período de ejecución del contrato objeto de la presente licitación, conforme al Acuerdo citado, es el reflejado en el Anexo I-Apartado 1 del PCAP.

La serigrafía y el bordado de las prendas de se adecuarán a la imagen corporativa de la Junta de Andalucía vigente en el momento del suministro.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la LCSP, se dispone lo siguiente: *“Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.*

El **presupuesto base de licitación del suministro**, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de sesenta y seis mil doscientos ochenta euros con cinco céntimos (66.280,05 €), a dicho importe le corresponde un IVA de trece mil novecientos dieciocho euros con ochenta y un céntimos (13. 918,81 €), lo que hacen un importe total, IVA incluido, de ochenta mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y seis céntimos (80.198,86 €).

El presupuesto base de licitación se ha estimado teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1.- La actividad docente programada en las Escuelas de Hostelería de Málaga y de Benalmádena, que se instrumenta a través de diferentes acciones formativas de cocina y de servicios de restaurante.
- 2.- En septiembre de 2026, el inicio previsto de las acciones formativas denominadas Cocina y Servicios de Restaurante.
- 3.- La incorporación máxima prevista en estas acciones formativas de los siguientes alumnos:

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 4 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Escuela de Hostelería de Málaga:

Cocina: 25 alumnos
Restaurante: 25 alumnos

Escuelas de Hostelería de Benalmádena:

Cocina: 25 alumnos
Restaurante: 25 alumnos

5.- El personal de las Escuelas de Hostelería al que se le va a proporcionar vestuario adecuado para la realización de su trabajo, se detalla a continuación:

Escuelas de Hostelería de Málaga:

6 profesores/instructores itinerario de cocina
3 profesores/instructores itinerario servicio restaurante bar
1 personal de mantenimiento

Escuela de Hostelería de Benalmádena:

2 profesores/instructores itinerario de cocina
1 empleado de servicios generales, tareas de marmitón
2 profesores/instructores itinerario servicio restaurante bar.

6.- En el CIO Mijas, existe un trabajador que realiza tareas de mantenimiento.

7.- El personal de la Dirección Provincial que tiene derecho a uniforme y calzado, con arreglo al VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, es el siguiente:

Mantenimiento: 1
Conductor: 1

8.- El precio unitario de cada prenda textil y calzado.

Desagregación del presupuesto base de licitación

El desglose del presupuesto base de licitación previsto en el art. 100.2 de la LCSP no resulta necesario al tratarse de un contrato de suministro, conforme se recoge en el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Expediente 42/18) y en la Resolución 84/19 de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC). Así el precio unitario máximo de cada uno de los bienes objeto de suministro refleja el precio de mercado, precio que ya incluye todos los costes.

Valor estimado del contrato

El Valor estimado asciende a **Setenta y nueve mil quinientos treinta y seis euros con seis céntimos (79.536,06 €)**.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total de licitación, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones, más el 20% de dicho importe, correspondiente al límite máximo que pueden alcanzar las modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, por incorporación de efectivos.

$$66.280,05 \text{ €} + 20\% \text{ de } 66.280,05 \text{ €} = 79.536,06 \text{ €}$$

Sistema de determinación del precio: A precios unitarios de conformidad con lo previsto en el artículo 102.4 de la LCSP.

Se ha realizado una estimación de los valores unitarios de los artículos que componen el suministro, adjudicando a cada unidad un precio máximo, atendiendo a los precios del mercado.

El importe de licitación está formado por los totales de los importes de las prendas y calzado previstas suministrar al personal de las Escuelas de Hostelería de Benalmádena y de Málaga, alumnado de las mismas, personal del CIO Mijas y personal de la Dirección Provincial, acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, aplicándoles un importe máximo por tipo de prenda.

Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado, tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios unitarios máximos fijados en la anterior licitación del contrato para los mismos centros (CONTR_2023_0000911702), ajustándolos según el indicador adelantado del Índice de Precios al Consumo anual correspondiente a agosto 2025 facilitado por el Instituto Nacional de Estadística (2,7%), según Nota de Prensa, cuya captura de pantalla se incluye en el Anexo I del presente Informe. Una vez actualizadas las cifras con el IPC a precios de mercado actuales, se han elevado las mismas un 10% adicional a fin de recoger suficientemente las previsibles subidas que se producirán en 2026 y 2027, puesto que el contrato abarca ambas anualidades, añadiendo finalmente el 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente en las proposiciones, tal como señala el art. 139.4 de la LCSP.

Para el cálculo del presupuesto se ha tomado en consideración la suma de los importes unitarios (IVA excluido) para los bienes objeto del contrato y número de unidades a suministrar para los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027.

Los importes unitarios para cada prenda quedan fijados en el Anexo II. Cálculo de los precios unitarios máximos de licitación del Pliego de Prescripciones Técnicas, para los bienes objeto del contrato.

En lo referente a la distribución de las prendas, se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en los centros dependientes de esta Dirección Provincial del SAE en Málaga.

El vestuario a suministrar mediante el presente contrato de suministro, con el **desglose de precios** vienen recogidos en el Anexo I-Apartado 2 del PCAP.

El suministro del vestuario del personal y del alumnado estará en función de las necesidades de los Centros sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con la persona contratista respecto al gasto máximo señalado en el PCAP. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimada, y el precio es unitario.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 6 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Importe total licitación (IVA excluido)		66.280,05 €
Suministro 2026 (IVA excluido)	33.288,20 €	
Suministro 2027 (IVA excluido)	32.991,85 €	
Importe total IVA:		13.918,81 €
IVA Suministro 2026	6.990,52 €	
IVA Suministro 2027	6.928,29 €	
Importe total licitación (IVA incluido):		80.198,86 €
Suministro 2026 (IVA incluido)	40.278,72 €	
Suministro 2027 (IVA incluido)	39.920,14 €	

TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

El presente **contrato** tendrá la consideración **de suministro**, tal como se establece en el artículo 16.1 LCSP, que establece: “*Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”.

Conforme a los artículos 156 a 159 de la referida LCSP, el procedimiento de adjudicación del presente expediente de contratación será **abierto simplificado**, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta el valor estimado y de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la LCSP, no se hace necesaria la calificación del mismo como SARA (contrato de suministro sujeto a regulación armonizada).

Según lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, no es susceptible de **recurso especial en materia de contratación**.

La tramitación del expediente de contratación será mediante **procedimiento abierto**, justificándose esta elección, al ser procedimiento más favorecedor de la concurrencia, y por ser más respetuoso con el principio de igualdad entre las personas licitadoras, al que pueden presentarse todas aquéllas que reúnan la capacidad y solvencia económica y técnica exigida.

Los principios por los que se rige este procedimiento de adjudicación son los de publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad. En la presente contratación se garantiza la transparencia y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras .

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato estará comprendido entre el 1 de junio de 2026 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2027, sin posibilidad de prórroga.

NO DIVISIÓN EN LOTES:

La no división en lotes se justifica, de acuerdo con el artículo 99.3 b) LCSP, en base a las siguientes razones:

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 7 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) La razón principal por la que se ha decidido no subdividir en lotes los suministros objeto del contrato es que la adjudicación a una pluralidad de contratistas podría derivar en una descoordinación en la confección y suministro de las prendas y demás componentes del vestuario. Se requiere una uniformidad en la composición de las prendas, en el diseño, bordado, serigrafía y arreglos de las mismas.

b) La división en Lotes del objeto del contrato acarrearía dificultades en su correcta ejecución puesto que los bienes a suministrar han de guardar una uniformidad y homogeneidad que puede verse comprometida en el caso de que existieran varios pEs fundamental que los uniformes del personal y alumnos de ambas Escuelas sea el mismo, sin un ápice diferenciador.

c) Las entregas en la Dirección Provincial y en el CIO-Mijas, son meramente residuales (1 trabajador en CIO-Mijas y 2 trabajadores en Dirección Provincial, 1 trabajador de mantenimiento y un conductor). Es realmente complejo que Empresas opten a estos servicios en Lotes separados, dado el insignificante peso específico dentro de la totalidad del contrato.roveedores (la calidad, modelo, color, escudos o emblemas, etc..del vestuario no serían coincidentes).

Es decir, la división en lotes sólo aportaría complejidad en la ejecución del contrato, con el consiguiente incremento del coste asociado a la misma.

Por todo lo anterior, se decide no dividir el objeto de esta licitación en lotes.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas presentadas se tendrán en cuenta exclusivamente criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo previsto en el Anexo I- Apartado 8 del PCAP que rige la presente contratación.

En cuanto a los criterios de adjudicación, con un máximo de 100 puntos, se tendrá en cuenta únicamente la proposición económica.

Se establece el **precio** como **único criterio de adjudicación**.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 8 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

El art. 145.3 LCSP recoge los contratos en los que hay que aplicar más de un criterio de adjudicación, incluyéndose en su apartado f) los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega. Estas dos circunstancias concurren en la presente licitación, es decir, los productos a licitar están perfectamente definidos tanto en características como en precios y los plazos de entrega quedan establecidos en función de las necesidades de las Escuelas. Los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) para la entrega de las muestras, el tallaje, la entrega de uniformes y la resolución de incidencias, son considerados por parte del órgano de contratación, adecuados y no susceptibles de mejorar.

Tal y como recoge el art. 145.5 LCSP, el criterio de adjudicación que se va a seguir en la presente licitación está vinculado al objeto del contrato y está formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, de no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, asimismo garantizan la evaluación de las ofertas en condiciones de competencia efectiva. Van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por las personas licitadoras con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En el Anexo I-Apartado 8 del PCAP, vienen recogidos los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Garantía definitiva

La persona licitadora que, en esta licitación presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 LCSP, dado que el precio del contrato se ha formulado en función de precios unitarios, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el Anexo I-Apartado 7 del PCAP, se recoge el importe de la garantía definitiva expresado en el párrafo anterior para cada lote.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 202 LCSP, se consideran como condiciones especiales del contrato de carácter medioambiental, las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La determinación de los criterios de solvencia económica y financiera en este contrato de suministros se ajusta a lo previsto en el artículo 87 LCSP.

En el Anexo I-Apartado 4 del PCAP se establecen los criterios y medios de acreditación relativos a la solvencia económica y financiera de la persona licitadora.

A efectos de la solvencia económica y financiera pueden acreditar la misma mediante los criterios siguientes, que son alternativos:

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 9 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo equivalente al de presupuesto base licitación (IVA excluido).

En el PCAP se expresa el importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado en el párrafo anterior.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

En el PCAP se expresa el importe mínimo de patrimonio neto conforme al criterio expresado en el párrafo anterior.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

En el Anexo I-Apartado 4 del PCAP se establece el criterio de selección relativo a la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación, de conformidad con el artículo 89 LCSP:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y destinataria pública o privada de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

En el PCAP se expresa el importe mínimo anual, conforme al criterio expresado en el párrafo anterior.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV. Además, podrá acudir a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la clasificación central de productos (CPC) o a la clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se justifica la elección de este criterio de solvencia técnica por la necesaria experiencia que debe tener la posible adjudicataria en relación al suministro de productos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Cuando la persona contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio de prueba, que se señala a continuación: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

La empresa licitadora de nueva creación aportará electrónicamente, descripción de los artículos a suministrar mediante aportación de ficha técnica de todos los elementos a suministrar y relacionados en Anexo I-apartado 1 del PCAP y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de dichos bienes recogidas en el Apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, con detalle de fotografías que muestren inequívocamente el artículo y su descripción.

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los bienes efectivamente suministrados y formalmente recibidos por la Administración.

La persona adjudicataria no tiene derecho a compensación alguna por las unidades no suministradas, no pudiendo superar el importe de la adjudicación para cada una de las anualidades.

El pago se realizará en la forma estipulada en el PCAP, es decir, se harán dos pagos, uno en 2026 y otro en 2027, tras la finalización de los dos períodos de entrega previstos y la conformidad del responsable del contrato, previa presentación de factura por los bienes entregados, libradas a favor de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>.

Datos a incluir en la factura electrónica: La tripleta de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas es la siguiente:

	<u>ÓRGANO</u>	<u>CÓDIGO DIR3</u>
De contratación (Órgano Gestor):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga	A01006753
De destino (Unidad Tramitadora):	Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga	A01006753
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Es objeto de la presente licitación la celebración de un contrato de suministro por procedimiento abierto simplificado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2026	18.342,86 € EHB	1439042910 G/32L/22104/29 01
	20.914,60 € EHM	1439042920 G/32L/22104/29 01
	230,49 € CIO	1439042930 G/32L/22104/29 01
	790,77 € DP	1439020000 G/32L/22104/29 01
2027	18.342,86 € EHB	1439042910 G/32L/22104/29 01
	20.898,78 € EHM	1439042920 G/32L/22104/29 01
	184,17 € CIO	1439042930 G/32L/22104/29 01
	494,32 € DP	1439020000 G/32L/22104/29 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato será la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA COORDINADORA PROVINCIAL

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. NOTA DE PRENSA INE



NOTA DE
PRENSA

29 de agosto de 2025

Indicador adelantado del Índice de Precios de Consumo (IPC) Indicador adelantado del Índice de Precios de Consumo Armonizado (IPCA) Agosto 2025

Principales resultados

- El indicador adelantado del IPC sitúa su variación anual en el 2,7% en agosto, la misma que la registrada en julio.
- La tasa anual del indicador adelantado de la inflación subyacente aumenta una décima, hasta el 2,4%.
- La variación anual del indicador adelantado del IPCA es del 2,7%.

Más información

- Resultados detallados IPC
- Resultados detallados IPCA

La inflación anual estimada del IPC en agosto de 2025 es del 2,7%, de acuerdo con el indicador adelantado elaborado por el INE.

Este indicador proporciona un avance del IPC que, en caso de confirmarse, supondría que la tasa anual se mantiene estable, ya que en el mes de julio esta variación fue del 2,7%.

En este comportamiento destaca la influencia al alza de los *carburantes*, cuyos precios descienden menos que en agosto de 2024.

Por su parte, afectan a la baja los *alimentos y bebidas no alcohólicas*, que disminuyen sus precios más que el año anterior, y la *electricidad*, que sube con menos intensidad que en agosto del año pasado.

La tasa de variación anual estimada de la inflación subyacente (índice general sin alimentos no elaborados ni productos energéticos) aumenta una décima, hasta el 2,4%.

Enlace a esta nota de prensa: <https://www.ine.es/dyngs/frensas/adlIPC0825.htm>

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82 29071 Málaga

CONTR_2025_378648

MONICA CARRASCO RUEDA		20/11/2025 16:17:13	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGw8PckGL97N4bAzA19AHC8En68G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	